

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Uno de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones primera y segunda del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

N.º IDENTIFICADOR	APELLIDOS Y NOMBRE RAZÓN/SOCIAL	N.º EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
07 390055331177	Campo Iturbe, Juan Carlos	39010300064704	embargo c/c	URE 39/01
07 391002010055	Campo Iturbe, Ricardo	39010300064805	embargo c/c	URE 39/01
07 390033667946	Campos Ruiz, José Ángel	39019600129155	embargo c/c	URE 39/01
10 39101095272	«Cántabra de Juego, S. L.»	39010200134290	embargo c/c	URE 39/01
07 390053049859	Cantero Salcines, Luis Ángel	39010300064603	embargo c/c	URE 39/01
10 39004154414	Carpintería Hermanos Soberón	39010300047122	embargo c/c	URE 39/01
10 39004473201	Cazorla Silva, Rafael	39019100044544	embargo c/c	URE 39/01
07 390053107049	Collantes Roldán, Luis	39010200124691	embargo c/c	URE 39/01
10 39103651123	«Construc. Jardines del Óleo, S. L.»	39010300047728	embargo c/c	URE 39/01
10 39100908548	«Construc. Victoriano Teja, S. L.»	39019600005176	embargo c/c	URE 39/01
07 390033769087	Córdoba Ortiz, Isabelino	39019900027085	embargo c/c	URE 39/01
10 3900161535	Cuba Rojas, Luis Mariano	39010300049445	embargo c/c	URE 39/01
07 390043459185	Cuesta Gutiérrez, José Antonio	39010100034536	embargo c/c	URE 39/01
07 390051224643	Díaz Montoya, Miguel Ángel	39010300076020	embargo c/c	URE 39/01

Santander, 23 de junio de 2002.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

03/7844

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Vela Crespo, Benigno, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Venta, 32, Revilla de Camargo, se procedió con fecha 5 de mayo de 2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere a los copartícipes para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 24 de junio de 2003.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013646796-E, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 00 013292402	01 2000/06 2000	0521
39 01 010947910	07 2000/07 2000	0521
39 01 012029559	11 2000/12 2000	0521
39 01 014681703	07 2001/07 2001	0521
39 02 010753481	08 2001/10 2001	0521
39 02 011193419	11 2001/11 2001	0521
39 02 011553632	12 2001/12 2001	0521

Número de P. apremio Período Régimen

39 02 012374391	01 2002/02 2002	0521
39 02 013004487	03 2002/03 2002	0521
39 02 013477060	04 2002/04 2002	0521

Importe del principal: 2.623,93 euros.

Recargos de apremio: 690,51 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestadas: 600,00 euros.

Total débitos: 3.914,44 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 5 de mayo de 2003.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Vela Crespo, Benigno.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. Número cuarenta y tres, piso segundo, tipo C).

Tipo vía: Av.

Nombre vía: Los Castros.

Número vía: 79.

Piso: 2.

Puerta: C.

Código postal: 39005.

Código municipal: 39075.

—Datos Registro:

Número Registro: 01.

Número tomo: 1.817.

Número libro: 699.

Número folio: 51.

Número finca: 57357.

—Descripción ampliada:

Urbana. Número cuarenta y tres. Piso segundo, tipo C), el primero a la mano izquierda según se sube por la escalera, situado en la planta segunda de viviendas, planta tercera natural con acceso por el portal número seis del edificio Cubas, el cual está situado paralelamente al Sur de los edificios Asón y Besaya y separado de los mismos por la plaza principal del conjunto urbanístico del que forma parte, denominado Unidad Residencial Los Ríos al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de 69 metros 77 decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: Al Norte, terreno sobrante de edificación y Este, a su vez con la plaza de la urbanización; al Sur, descanso de escalera y piso tipo B) de su misma planta y portal; al Este, terreno sobrante de edificación y piso tipo A) de su misma planta del portal número 5, y al Oeste, descanso de escalera, caja de la misma y terreno sobrante de edificación.

Santander, 5 de mayo de 2003.—La recaudadora, María del Carmen Blasco Martínez.

03/7846

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente, que a continuación se relaciona, y encontrándose ausente reiteradamente del mismo, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos o retribuciones.

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, sin que los hayan satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones de don Diego González Fernández, con DNI 72091417-X, por deudas con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115, ap. 1.4 de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 (BOE del 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DEUDOR

Apellidos y nombre: Don Diego González Fernández.

Número de expediente: 39 03 03 787 15.

Bien embargado: Salario.

Último domicilio conocido: Cl. San Celedonio, 29-B, 1.º derecha.

39001 Santander.

Deuda: 985,28 euros.

Torrelavega, 13 de junio de 2003.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

03/7641